Expediente: 110014189003-2018-02158-00

Proceso Ejecutivo

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por ser procedente la petición que antecede y cumplirse los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **RESUELVE**:

- 1. Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.
- 2. Levantar las medidas cautelares decretadas. Librar los oficios correspondientes a costa de la parte interesada, por secretaría dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020. L aparte demandada deberá estar atenta al trámite respectivo.
- 3. En caso de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado solicitante de conformidad con lo señalado en el artículo 466 ibídem. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes.
- 4. Si se llegaren a encontrar, dineros puestos a disposición del presente proceso, realícese la entrega de los mismos a la parte demandada.
- 5. Negar la solicitud de no condena en costas, como quiera que ya se causaron y se encuentran debidamente aprobadas.
- 6. Se ordena el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.
- 7. De conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia a términos de ejecutoria de la presente providencia.
- 8. ARCHIVAR el expediente.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>14 de diciembre de 2020</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>45</u>.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

Expediente: 110014189003-2018-02158-00

Proceso Ejecutivo

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd7e877ecae10f24209edfeeeabb0dbb256fa603dfccbd6507cfd296a555dcff
Documento generado en 12/12/2020 05:11:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica